



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 1761/23.

La Paz, 18 de diciembre de 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural el ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso y no seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

Que, el Artículo 175, parágrafo I, numerales 3 y 4 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y Ministros de Estado, tiene ente sus atribuciones, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el parágrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de la administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 341 de 21 de febrero de 2013 – Ley de Participación y Control Social, define al control social como “... un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social” (Sic).

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, cuyo pilar 11 ratifica la voluntad política de tener “Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios de no robar, no mentir y no ser flojo”, que tiene entre sus metas contar con servidoras y servidores públicos al servicio de la patria, de la vida y del pueblo, transparentes, con compromiso ético, humano y moral que desarrollan sus funciones de manera respetuosa, sin corrupción, trabajadores idóneos y dignos que practican en sus funciones laborales los principios constitucionales.

Que, el Parágrafo I de la Disposición Final Séptima de la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo deberá emitir reglamentación específica que incorpore criterios adicionales de selección en el proceso de reclutamiento para servidoras y servidores públicos de la Administración Pública del Estado Plurinacional, dentro del régimen de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.

Que, la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, estableció en el Inciso x) de su Disposición Final Octava que quedan vigentes para su aplicación la Disposición Final Séptima de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.

Que, bajo ese mandato normativo, se aprobó y publicó para cumplimiento general, el Decreto Supremo N° 4469 de 03 de marzo de 2021, con la finalidad de establecer nuevos criterios adicionales e institucionales para el acceso a la carrera administrativa, instaurando como uno de ellos “Cumplir con el Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador” (Sic).





Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; así también, el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias. -----

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante la Resolución Ministerial N° 489/23 en fecha 11 de abril de 2023, aprobó el nuevo Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, vigente a la fecha. -----

Que, el Decreto Supremo N° 4546 de 21 de julio de 2021, modificado por Decreto Supremo N° 4760 de 13 de julio de 2022 y Decreto Supremo N° 4824 de 12 de noviembre de 2022, en su Artículo 2, declara como prioridad nacional la realización del Censo de Población y Vivienda en todas sus etapas, debiendo las autoridades públicas y privadas, instituciones, organizaciones y población en general, prestar su apoyo y participar en su realización, en el marco de la competencia privativa de censos oficiales establecida en el numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado. -----

Que, el parágrafo I artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 4546, en cuanto a las obligaciones de los servidores públicos, dispone que cualquier servidor público cuyos servicios sean requeridos para las tareas censales, podrá ser designado agente censal (Jefe de Zona, Jefe de Sector o Empadronador) por el plazo que sea necesario, sin otro requisito que el nombramiento por parte del Instituto Nacional de Estadística; que las personas designadas como agentes censales serán responsables del levantamiento de información en el área geográfica que les sea asignada y no podrán eludir esta responsabilidad por ningún motivo. A su vez, el parágrafo II dispone que el servicio prestado por las y los servidores públicos como agentes censales, se registrará como actividad de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador en el marco del Decreto Supremo N° 4469 de 03 de marzo de 2021 y su Reglamento. -----

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se le ha otorgado las atribuciones y facultades para reglamentar el Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, en concordancia a las previsiones contenidas en las disposiciones vigentes de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 y el Decreto Supremo N° 4469 de 03 de marzo de 2021. -----

Que, esta Cartera Ministerial, cuenta dentro de composición organizativa con la Dirección General del Servicio Civil, que tiene el objetivo de velar por la correcta aplicación de la normativa vigente que rige la relación jurídica laboral entre el Estado y las servidoras y los servidores públicos, procurando el adecuado desarrollo de la carrera administrativa, el régimen laboral y la función pública con perspectiva de servicio público; así como de la normativa que rige la inamovilidad laboral para servidoras y servidores públicos. -----

Que, el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 1283/23 de 21 de agosto de 2023, establece como una función específica de la Dirección General del Servicio Civil proponer y ejecutar políticas relacionadas con el servicio civil, régimen laboral, carrera administrativa, registro, ética y capacitación emergentes de la relación jurídica laboral entre el Estado y las servidoras y servidores públicos; bajo ese entendimiento, y la previsión contenida en el parágrafo II del artículo 9 del Decreto Supremo N° 4546, la Dirección General del Servicio Civil, mediante Informe MTEPS-VESCyCOOP-DGSC-UFPYRP-FRVR-0148-INF/23 de 14 de diciembre de 2023, plantea la necesidad de aprobar un Reglamento por el que se establezca y regule un procedimiento excepcional para la realización de la actividad del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador en el marco estricto del Censo de Población y Vivienda





2024; concluyendo que tal situación materialmente resulta imposible bajo el reglamento aprobado por Resolución Ministerial 489/23 de 11 de abril de 2023; que este reglamento excepcional tiene como objetivo la viabilización de actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador a desarrollarse por las servidoras y servidores públicos en el Censo de Población y Vivienda 2024 y que tal Dirección, en el marco de sus competencias se constituirá en la instancia de control del cumplimiento de dicho reglamento. -----

Que, por Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-RLCM-0859-INF/23 de 15 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que "De acuerdo a los antecedentes, la normativa referida en el presente Informe, el análisis legal realizado y la justificación técnica de la Dirección General del Servicio Civil, como responsable de proponer y ejecutar políticas relacionadas con la carrera administrativa, mediante Informe MTEPS-VESCyCOOP-DGSC-UFYRP-FRVR-0148-INF/23 de 14 de diciembre de 2023; se concluye que, es técnica y legalmente viable, la aprobación mediante Resolución Ministerial del "REGLAMENTO EXCEPCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR, EN EL MARCO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024", y su Anexo" (Sic); recomendando su aprobación mediante la correspondiente Resolución Ministerial. -----

**POR TANTO:** -----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley: -----

**RESUELVE:** -----

**PRIMERO.- APROBAR** el "REGLAMENTO EXCEPCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR, EN EL MARCO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024", compuesto por 8 artículos y su Anexo: Certificado de Cumplimiento de Actividad del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador "Censo de Población y Vivienda 2024", mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución. -----

**SEGUNDO.-** La Dirección General del Servicio Civil, a través de los mecanismos administrativos correspondientes, es la encargada de la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en un medio de prensa de circulación nacional y en la Página Web (<https://www.mintrabajo.gob.bo/>) de esta Cartera Ministerial, de manera conjunta. -----

**TERCERO.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional y en la Página Web (<https://www.mintrabajo.gob.bo/>) de esta Cartera Ministerial, conjuntamente. -----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL. -----

Fdo. Abg. Fabiola Pareja Gutierrez, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL. -----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

La Paz, 18 de diciembre de 2023



*Vanessa*  
Vanessa Karina Alfaro Flores  
ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL - U.A.  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
PREVISIÓN SOCIAL





**REGLAMENTO EXCEPCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR, EN EL MARCO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular, un procedimiento excepcional para la realización del "Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador", a desarrollarse en el Censo de Población y Vivienda 2024.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Están sujetos al ámbito de aplicación del presente reglamento, las servidoras y los servidores públicos que se registren como voluntarios para agentes censales para el Censo de Población y Vivienda 2024, el Instituto Nacional de Estadística y las entidades públicas que tengan relación con la actividad.

**ARTÍCULO 3.- (POSTULACIÓN AL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR y DESPATRIARCALIZADOR).** I. Las servidoras y los servidores públicos registrados en la página web del Instituto Nacional de Estadística (<https://yocenso.ine.gob.bo/>) para las actividades del Censo de Población y Vivienda 2024, serán considerados como postulantes al Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.

II. El Instituto Nacional de Estadística deberá remitir a la Dirección General del Servicio Civil, quincenalmente y de manera formal, una base de datos en formato digital "csv", que contenga las listas de las servidoras y los servidores públicos registrados, para su incorporación en el registro de postulaciones al Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, conforme al siguiente detalle: Nombre(s), apellido(s), Cedula de Identidad, sexo, número de celular y el nombre de la institución pública a la que pertenece.

**ARTÍCULO 4.- (CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO).** I. La actividad censal a desarrollarse por las servidoras y los servidores públicos, se computará como ocho (8) horas efectivas del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.

II. A objeto de dar cumplimiento a todas las actividades censales de manera excepcional, las horas efectivas del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador podrán ser ampliadas de manera justificada por el Instituto Nacional de Estadística, entidad que deberá hacer conocer este extremo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social para que través de la Dirección General del Servicio Civil se realice la verificación y el cómputo de las horas efectivas de cumplimiento.

III. El cómputo total de las horas efectivas de Servicio Social, Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, en el ámbito del Censo de Población y Vivienda 2024, será registrado y certificado por la Dirección General del Servicio Civil.

**ARTÍCULO 5.- (PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR).** Las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, en el marco del Censo de Población y Vivienda 2024, serán programadas y coordinadas por el Instituto Nacional de Estadística.





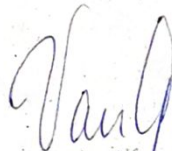
**ARTÍCULO 6.- (SUPERVISIÓN, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD).** I. El desarrollo de las actividades de las servidoras y los servidores públicos serán supervisadas por el Instituto Nacional de Estadística.

II. Concluida la actividad programada del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, el Instituto Nacional de Estadística procederá a realizar el registro individual de cumplimiento de las horas efectivas, y de corresponder, las horas ampliadas de las servidoras y los servidores participantes, debiendo remitir esta información a la Dirección General del Servicio Civil en un plazo máximo de 45 días hábiles, mediante nota formal y en formato digital "csv", conforme al siguiente detalle: Nombre (s), Apellido (s), Cédula de Identidad, Sexo, Número de Celular, Nombre de la Institución Pública a la que pertenece, y las horas efectivamente trabajadas en la o las jornadas censales.

III. La Dirección General del Servicio Civil, una vez recibida la base de datos en formato digital "csv", procederá a realizar el registro para efectos de certificación digital correspondiente para las y los servidores públicos que lo requieran.

**ARTÍCULO 7.- (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).** En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4469 de 03 de marzo de 2021, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General del Servicio Civil, coordinará con el Instituto Nacional de Estadística, todas las actividades descritas en el presente Reglamento vinculadas al Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, relacionadas al Censo de Población y Vivienda 2024.

**ARTÍCULO 8.-** El presente Reglamento será aplicable hasta la remisión por parte del Instituto Nacional de Estadística del registro de las horas efectivas y/o ampliadas del Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador a desarrollarse en el Censo de Población y Vivienda 2024.



Vanessa Karina Alfaro Flores  
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL - U.A.  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

19 DIC. 2023





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**  
MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

Código DGSC:

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR "CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024"

El Director General del Servicio Civil del Viceministerio de Empleo Servicio Civil y Cooperativas, en el marco del inciso b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 4469 de 03 de marzo de 2021 y en cumplimiento a lo establecido por la Resolución Ministerial N°489 de 11 de abril de 2023, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, extiende el presente certificado a:

«NOMBRES» «APELLIDO\_PATERNO» «APELLIDO\_MATERNO\_»

Por haber cumplido satisfactoriamente («HORAS\_EFECTIVAS\_») horas efectivas de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador en la actividad "«Censo de Población y Vivienda 2024»", desarrollada en fecha «FECHA\_DE\_LA\_EJECUCION\_DEL\_SERVICIO» en el departamento de

*[Signature]*  
Encargado de Archivo Central - S.A.  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

19 JUL. 2023

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL  
VICEMINISTERIO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

QR

